

NORMAS LEGALES

MARTES 2 DE ENERO DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 249-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) **2**

CULTURA

R.VM. Nº 237-2017-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Colección Antonio Raimondi **2**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 318-2017-RE.- Autorizan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar el pago de cuota a la Unión Interamericana para la Vivienda - UNIAPRAVI **4**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. Nº 116-2017-DP/SG.- Designan Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial **4**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 540-2017-P-CSJV/PJ.- Aprueban la implementación de los Proyectos de Gestión Ambiental denominados: "Sembrando Justicia" y "Sembrando Valores" de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **5**

Res. Adm. Nº 542-2017-P-CSJV/PJ.- Disponen la creación del "Vivero Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla" **6**

Res. Adm. Nº 634-2017-P-CSJV/PJ.- Disponen incorporación de magistrada a la labor jurisdiccional efectiva, como Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado Módulo Básico de Justicia del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla **9**

Res. Adm. Nº 637-2017-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión de Elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Ventanilla **9**

Res. Adm. Nº 639-2017-P-CSJV/PJ.- Designan a magistrado para que asuma el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Ventanilla y conceden vacaciones a funcionaria **10**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 328-2017-CO-UNAB.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Barranca - TUPA 2017 **11**

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Aceptan renuncia de Representante
Presidencial Especial ante la Organización
para la Cooperación y el Desarrollo
Económicos (OCDE)****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 249-2017-PCM**

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 126-2017-PCM se designó al señor Enrique Felices Saavedra, como Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia como Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la que es pertinente aceptar; debiendo expedirse el correspondiente acto de administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Felices Saavedra, como Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1602613-5

CULTURA**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a
la Colección Antonio Raimondi****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 237-2017-VMPCIC-MC**

Lima, 28 de diciembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 328-2017-AGN/J del Archivo General de la Nación; el Informe N° 158-2017-AGN/DNAH de la Dirección Nacional de Archivo Histórico y el Informe N° 039-2017-AGN/DNAH-DAR-VBDD de la especialista en Archivo de la Dirección de Archivo Republicano del Archivo General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos,

construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, los artículos IV y VII de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, define al Patrimonio Cultural Archivístico como el conjunto de documentos de cualquier época, manifestada en todas sus expresiones, en lenguaje natural y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas tanto en soporte convencional o informático, generados y/o recibidos en cumplimiento de las competencias y actividades de las entidades públicas o privadas del ámbito nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la citada Ley N° 29565, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación (AGN) se constituye en un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el artículo 101 del ROF;

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-90-JUS, son funciones del Archivo General de la Nación calificar, acopiar, conservar, organizar, describir y servir la documentación histórica

con valor permanente y trascendente para la Nación y la documentación proveniente de la administración pública central, con sujeción a la legislación sobre la materia;

Que, mediante Oficio N° 328-2017-AGN/J de fecha 26 de diciembre de 2017, la Jefatura del Archivo General de la Nación remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la Colección Antonio Raimondi, la cual consta de ochenta y cuatro (84) unidades documentales, que se encuentran custodiadas por el Archivo General de la Nación; debido a que presentan valores históricos, científicos y sociales relacionados a los criterios de autenticidad, singularidad y antigüedad;

Que, la Dirección Nacional de Archivo Histórico hizo suyo el Informe N° 039-2017-AGN/DNAH-DAR-VBDD de la especialista en Archivo de la Dirección de Archivo Republicano del Archivo General de la Nación, a través del cual se señaló que el conjunto de documentos que conforman la Colección Antonio Raimondi presenta valores históricos que se remontan al siglo XIX, valores científicos comprendidos desde sus diversas áreas, con una visión totalizadora de Antonio Raimondi que comprendió áreas científicas como la geología, climatología, meteorología, mineralogía, geografía, cartografía, química, botánica, entre otras, así como valores de las ciencias humanas y sociales, la arqueología, la etnografía lingüística e historia que han servido en el pasado y sirven en el presente como fuente de información para la investigación; siendo el Archivo General de la Nación el encargado de su protección, conservación y difusión; motivo por el cual, se recomienda su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Texto

Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 013-90-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Colección Antonio Raimondi, la cual consta de ochenta y cuatro (84) unidades documentales que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, las mismas que se encuentran custodiadas por el Archivo General de la Nación.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Archivo General de la Nación, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1602618-1

Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas



MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO



RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar el pago de cuota a la Unión Interamericana para la Vivienda - UNIAPRAVI**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 318-2017-RE**

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 5458-2017/ VIVIENDA - SG, de 26 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Unión Interamericana para la Vivienda - UNIAPRAVI, correspondiente al año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017”, donde se detallan las entidades y montos a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, establece que las cuotas internacionales contenidas en el Anexo “B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017” podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Supremo N° 057-2017/RE, se modificó el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se ha previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Unión Interamericana para la Vivienda – UNIAPRAVI, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectuar el pago de la siguiente cuota:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
037- MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	SOLES	7 491.00	Unión Interamericana para la Vivienda - UNIAPRAVI

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas
Encargada del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1602626-3

ORGANISMOS EJECUTORES**DESPACHO PRESIDENCIAL****Designan Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 116-2017-DP/SG**

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO: el Informe N° 326-2017-DP/SSG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 27 de diciembre de 2017, sobre propuesta de designación de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial informa que el profesional propuesto para el citado cargo cumple con los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 102-2017-DP/SG;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 03 de enero 2018, al señor Eduardo Nicolás Roncal Avalos como Director de

de la Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes y al funcionario designado mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS RODRÍGUEZ GALER
Secretario General

1602626-4

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban la implementación de los Proyectos de Gestión Ambiental denominados: “Sembrando Justicia” y “Sembrando Valores” de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 540-2017-P-CSJV/P

Ventanilla, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 530-2017-P-CSJV/PJ, y Oficio N° 004/A-2017-CDGA-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobó el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, así como de sus anexos: Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental y Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

Segundo: Que, estando a las disposiciones emitidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental antes citada, se dispuso mediante Resolución Administrativa N° 250-2017-P-CSJV/PJ y Resolución Administrativa N° 539-2017-P-CSJV/PJ, conformar la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la cual se encargará de adoptar acciones tendientes a optimizar la conservación de manera sostenible del medio ambiente, así como de implementar prácticas de ecoeficiencia institucional en procura de garantizar el uso racional y responsable de los insumos y recursos del medio ambiente, y asegurar la calidad de servicio y al acceso a la justicia ambiental; asimismo se encargará de promover la institucionalización regional y municipal para el fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental, en coordinación con las entidades públicas y privadas que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial, que de manera organizada y coordinada se logrará con el objetivo trazado.

Tercero: Que, con Resolución Administrativa N° 530-2017-P-CSJV/PJ, se aprobó el Plan de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, referidos a los años 2017 – 2021, el cual tiene como objetivo establecer una programación sobre las actividades a desarrollarse con fines de preservar el medio ambiente en este Distrito Judicial, promoviendo con ello, convenios con el Gobierno

Regional, Municipalidades, Universidades, Instituciones Educativas entre otras instituciones afines.

Cuarto: Que a través de Resolución Ministerial N° 307-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente ha dispuesto declarar en Emergencia el área geográfica de los Distritos de Ventanilla y Mi Perú, esto debido a que la calidad del aire ha superado el estándar de parámetro de Plomo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y el estándar de calidad de Ontario para metales, respecto al parámetro de Cadmio, precisándose que existe evidencia de afectación a la salud de la población.

Quinto: Que, mediante Oficio N° 004/A-2017-CDGA-CSJV/PJ, la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de esta Corte Superior de Justicia, teniendo en consideración que el aire de los Distritos de Ventanilla y Mi Perú se encuentran contaminado con plomo y cadmio, propone realizar ejecución de proyectos para el presente año 2017-2018, con la finalidad de coadyuvar a la conservación del medio ambiente y así superar la contaminación antes citada, siendo estos “Sembrando Justicia” y “Sembrando Valores”.

Sexto: Que el proyecto denominado “SEMBRANDO JUSTICIA” se encontrará dirigida a todo el personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, actividad tendiente a hacer viable nuestro ecosistema y que sirva como terapia anti estrés laboral, creando espacios de meditación, a través del acercamiento con el cuidado del medio ambiente. Asimismo, comprenderá la implementación del Vivero Judicial, el mismo que se llevará a cabo con el apoyo de Magistrados y colaboradores de este Distrito Judicial, así como del Centro Juvenil de Medio Abierto - SOA Ventanilla y Municipalidad de Ventanilla, con el objetivo fundamental de realizar desde manejo de semilla, proveer las condiciones favorables a la misma para iniciar el proceso de germinación, programar los riegos, cuidar la fertilización adecuada en el crecimiento y desarrollo de la plántula, realizar las actividades en tiempo y forma para lograr el endurecimiento de la plántula y finalmente proporcionar los cuidados a las plantas en el transporte al lugar definitivo de plantación.

Sétimo: Asimismo el proyecto denominado “SEMBRANDO VALORES” está dirigido a -Jueces y Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Ventanilla y población estudiantil de grado primario y secundario de los centros educativos estatales ubicados en Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa, los que comprenderán las siguientes actividades: a) Coordinación con el SOA Ventanilla, a fin de efectuar el cuidado y mantenimiento del vivero, para que a su vez sirva como parte de las actividades tendientes a la resocialización y reinserción de menores en conflicto con la ley penal; b) Plantación de árboles en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla con el apoyo de Magistrados y colaboradores de este Distrito Judicial, así como del Centro Juvenil de Medio Abierto - SOA Ventanilla y Municipalidad de Ventanilla, lográndose implementar áreas verdes que sirvan como purificador del aire contaminado, por presencia de polvo, gérmenes, bacterias y los gases procedentes de los motores de los automóviles, entre otros, la cual iniciará sus actividades el día 14 de noviembre del año en curso; y c) Concurso entre Colegios de Buenas Prácticas en Gestión Ambiental “Sembrando Valores”.

Octavo: El Concurso entre Colegios de Buenas Prácticas en Gestión Ambiental “Sembrando Valores” se encuentra orientado a contribuir al desarrollo y consolidación de políticas de educación ambiental y conciencia comprometidas con el desarrollo sustentable, en los colegios ubicados en los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa, a través del reconocimiento a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de la educación básica, por las buenas prácticas ambientales voluntarias que emprenden para contribuir con la adaptación y mitigación ante el cambio climático. En ese orden de ideas, comprenderá dos (02) las categorías: Categoría N° 01.- En el que se evaluará el manejo de

residuos sólidos en la institución educativa, acciones que impulsan medidas de cuidado del agua y luz, reaprovechamiento de residuos sólidos y valoración de las áreas naturales verdes por los alumnos de los centros educativos; y Categoría N° 02.- Concurso sobre el Cuidado de los Árboles 2018, el mismo que busca promover prácticas útiles y didácticas en el crecimiento y cuidado de los árboles, que previamente serán sembrados dentro de las instalaciones de su plantel y será monitoreado a largo plazo durante el año 2018, a fin de expedir un reconocimiento de manera anual, a las entidades educativas que hayan cumplido las expectativas; esta tiene como objetivo, incentivar y sensibilizar la protección del medio ambiente, así como de otorgar responsabilidades a los niños y adolescentes, para el trabajo en equipo.

Noveno: Que, este despacho tiene como uno de sus objetivos el de seguir la política institucional de colaborar con la gestión ambiental, el cual viene siendo instaurado por el Poder Judicial, por ello resulta conveniente realizar actividades o buenas prácticas que busquen motivar la conservación del medio ambiente en las instituciones públicas y privadas de este Distrito Judicial, así como reducir el estrés y deserción laboral; siendo esto así, esta presidencia considera procedente, la implementación de los programas antes citados.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la implementación del Proyecto de Gestión Ambiental denominado: "Sembrando Justicia" de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, conforme a lo señalado en el considerando sexto de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la implementación del Proyecto de Gestión Ambiental denominado: "Sembrando Valores" de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, conforme a lo citado en los considerandos séptimo y octavo de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, coordine con la Oficina de Administración Distrital, Instituciones Educativas y Municipalidades de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa, para la ejecución de los programas aprobados.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, Integrantes de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental y Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1602619-1

Disponen la creación del "Vivero Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla"

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 542-2017-P-CSJV/P**

Ventanilla, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 530-2017-P-CSJV/PJ, Resolución Administrativa N° 540-2017-P-CSJV/PJ y Oficio N° 003/A-2017-CDGA-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobó el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, así como de sus anexos: Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental y Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

Segundo: Que, estando a las disposiciones emitidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental antes citada, se dispuso mediante Resolución Administrativa N° 250-2017-P-CSJV/PJ y Resolución Administrativa N° 539-2017-P-CSJV/PJ, conformar la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la cual se encargará de adoptar medidas y realizar acciones tendientes a optimizar la conservación de manera sostenible del medio ambiente, así como la ecoeficiencia institucional en procura de garantizar el uso racional y responsable de los insumos y recursos del medio ambiente, y la calidad de servicio y al acceso a la justicia ambiental; asimismo se encarga de promover la institucionalización regional y municipal para el fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental, en coordinación con las entidades públicas y privadas que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial, que de manera organizada y coordinada se logrará con el objetivo trazado.

Tercero: Que, con Resolución Administrativa N° 530-2017-P-CSJV/PJ, se aprobó el Plan de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, referidos a los años 2017 – 2021, el cual tiene como objetivo establecer una programación sobre las actividades a desarrollarse con fines de preservar el medio ambiente en este Distrito Judicial, el cual se desarrollará conjuntamente con el Gobierno Regional, Municipalidades, Universidades, Instituciones Educativas entre otras instituciones afines.

Cuarto: Que a través de Resolución Ministerial N° 307-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente ha dispuesto declarar en Emergencia el área geográfica de los Distritos de Ventanilla y Mi Perú, esto debido a que la calidad del aire ha superado el estándar de parámetro de Plomo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y el estándar de calidad de Ontario para metales, respecto al parámetro de Cadmio, precisándose que existe evidencia de afectación a la salud de la población.

Quinto: Que, mediante Oficio N° 004/A-2017-CDGA-CSJV/PJ, la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de esta Corte Superior de Justicia, teniendo en consideración que el aire de los Distritos que comprenden la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, se encuentra contaminado, al haber superado el estándar permisible de plomo y cadmio, tal como se indica en el considerando anterior, elevó a la Presidencia la propuesta de dos (02) proyectos para ejecución en el presente año 2017 y año 2018: "Sembrando Justicia" y Sembrando Valores.

Sexto: Que mediante Resolución Administrativa N° 540-2017-P-CSJV/PJ de fecha 23 de octubre de 2017, se aprobó los proyectos: "Sembrando Justicia" y "Sembrando Valores". En tal sentido, el proyecto denominado "Sembrando Justicia" se encontrará dirigida a todo el personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, actividad tendiente a hacer viable nuestro ecosistema y que sirva como terapia anti estrés laboral, creando espacios de meditación, a través del acercamiento con el cuidado del medio ambiente. Asimismo, comprenderá la etapa de implementación del Vivero Judicial, el mismo que se llevará a cabo con el

apoyo de Magistrados y colaboradores de este Distrito Judicial, así como del Centro Juvenil de Medio Abierto - SOA Ventanilla y Municipalidad de Ventanilla, con el objetivo fundamental de realizar desde manejo de semilla, proveer las condiciones favorables a la misma para iniciar el proceso de germinación, programar los riegos, cuidar la fertilización adecuada en el crecimiento y desarrollo de la plántula, realizar las actividades en tiempo y forma para lograr el endurecimiento de la plántula y finalmente proporcionar los cuidados a las plantas en el transporte al lugar definitivo de plantación; por su parte el proyecto "Sembrando Valores" comprende dentro de sus etapas la plantación de árboles en las Sedes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con el apoyo de Magistrados y colaboradores de este Distrito Judicial, así como del Centro Juvenil de Medio Abierto - SOA Ventanilla y Municipalidad de Ventanilla, lográndose implementar áreas verdes que sirvan como purificador del aire contaminado, por presencia de polvo, gérmenes, bacterias y los gases procedentes de los motores de los automóviles, entre otros, siendo necesario gestionar las medidas necesarias para la creación y consolidación del Vivero Judicial como fuente de obtención de plantas en la ejecución de los proyectos a ejecutar para el presente año 2017 y 2018 por la Comisión Distrital de Gestión Ambiental con el apoyo de la Presidencia del Distrito Judicial de Ventanilla.

Sétimo: Que, para esta Presidencia, la implementación de estas buenas prácticas, referidas al sembrío de plantas y conservación del medio ambiente, generan en el trabajador, una mejor condición laboral, por tener como resultado el desestrés laboral, el que conlleva a que los colaboradores puedan trabajar de manera más motivada; asimismo coadyuvará en el proceso restaurativo en los adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro Juvenil de Medio Abierto – SOA - Ventanilla, ya que los trabajos en equipo y el asumir responsabilidades generará mayor compromiso en su acontecer diario.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la creación del "Vivero Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla", cuya implementación se ceñirá a la programación de actividades de implementación que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, coordine con la Directora del Centro Juvenil de Medio Abierto – SOA Ventanilla, para que con los adolescentes en conflicto con la Ley Penal –que vienen realizando medidas socioeducativas– se realicen actividades para la implementación del Vivero Judicial creado.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y Área funcional de Personal, brinden el apoyo logístico y de Recurso Humano que requieran, para la citada implementación.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, Integrantes de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental y Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1602619-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

192

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe

Disponen incorporación de magistrada a la labor jurisdiccional efectiva, como Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado Módulo Básico de Justicia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 634-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, quince de diciembre de dos mil diecisiete

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 499-2017-P-CSJV/PJ de fecha 11 de octubre de 2017; Resolución N° 457-2017-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 499-2017-P-CSJV/PJ de fecha 11 de octubre de 2017, se designó a partir del 12 de octubre de 2017, al señor doctor José Domingo Rodríguez Paiva, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de MJB Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Segundo: El Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 435-2017-CNM de fecha 23 de agosto de 2017 respectivamente, dispuso los nombramientos de los señores jueces titulares de Paz Letrado de Los Distritos Judiciales de Ancash, Cajamarca, Callao, Huaura, La Libertad, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Piura, Santa, Tumbes y Ventanilla; en ese sentido, en el caso de esta Corte Superior de Justicia se nombró a la señora doctora Ángela Rengifo Carpio, como Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado Módulo Básico de Justicia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Tercero: Por escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, la señora doctora Ángela Rengifo Carpio, solicita su incorporación como Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado Módulo Básico de Justicia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; en tal sentido se debe expedir la resolución administrativa correspondiente, incorporando a la citada magistrada a partir de 15 de diciembre de 2017

Cuarto: Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor doctor JOSE DOMINGO RODRIGUEZ PAIVA, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Módulo Básico de Justicia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, desde el día 15 de diciembre del presente año, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia, debiendo efectuar la entrega de cargo, así como realizar la devolución de la credencial respectiva.

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora doctora ÁNGELA RENGIFO CARPIO, como Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado Módulo Básico de Justicia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del día 15 de diciembre del presente año.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta (e)

1602619-3

Conforman la Comisión de Elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 637-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ de fecha 03 de agosto de 2009; Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ de fecha 17 de febrero de 2011; el Acuerdo de Sala Plena de fecha 18 de enero de 2017; y Oficio N° 047-2017-P-SMP-CSJV/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 03 de agosto de 2009, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve crear los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios, en las Cortes Superiores de Justicia del País; así como, aprobar el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, el mismo que contiene el procedimiento de la convocatoria, postulación, selección e incorporación, conforme a los previsto en el artículo 239° del TUO de la ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Única Disposición Complementaria Modificada de la ley de la Carrera Judicial.

Segundo: Que, el artículo 7° del Reglamento de Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, indica que la Sala Plena es la encargada de conformar una Comisión y designar a sus integrantes, la cual estará conformada por Jueces Superiores Titulares en el número que cada Sala Plena lo determine. Además se incorporara a un Juez Especializado o Mixto, o un Juez de Paz Letrado, cuando se trate de postulantes a estos grados; actuando como Secretario el Asesor Legal de cada Corte Superior (artículo 10°).

Tercero: El Consejo Ejecutivo por Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ de fecha 17 de febrero de 2011, aprobó con carácter excepcional y transitorio, la medidas que permitan cubrir temporalmente las plazas vacantes que aún no han podido ser ocupadas por magistrados titulares o provisionales, o por jueces supernumerarios, como: a) Que las Salas Plenas o el Presidente si no existiera este Órgano de Gobierno, previa evaluación documentaria, y verificando el cumplimiento de los requisitos generales y particulares establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional, aprobará la relación de abogados aptos para el desempeño de dichos cargos como Jueces Supernumerarios; b) Los Presidentes de

Corte desganarán función jurisdiccional en las plazas vacantes en condición de Jueces Supernumerarios; c) Los jueces en la forma establecida en el artículo 239° de la mencionada ley orgánica, en primer lugar, y los que se encuentren incorporados al Registro Distrital Transitorio, en segundo lugar, tienen prelación en ese orden respecto a los designados conforme a los literales a) y b) de la presente resolución.

Cuarto: A través del Acuerdo de Sala Plena de fecha 18 de enero de 2017, se adoptó conformar la Comisión de Elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, encontrándose integrada por los señores doctores Flaviano Ciro Llanos Laurente, en su calidad de Presidente; Ana Mirella Vásquez Bustamante y Juan Rolando Hurtado Poma, en calidad de miembros, con el propósito de culminar con la Convocatoria Extraordinaria y Ordinaria de abogados para el desempeño en el cargo de Jueces Supernumerarios, a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por los Jueces Titulares o Provisionales.

Quinto: Que, mediante Oficio N° 047-2017-P-SMP-CSJV/PJ de fecha 15 de diciembre de 2017, el señor doctor Flaviano Ciro Llanos Laurente, Presidente de la Comisión de Elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Ventanilla, hace de conocimiento que los señores doctores Walter David Gómez Ampudia, Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal y Carlos Roger Rodríguez Rosales, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, conformarán la acotada comisión a su cargo; por lo que, corresponde expedir la resolución administrativa respectiva.

Sexto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGISTRO DISTRITAL TRANSITORIO DE JUECES SUPERNUMERARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VENTANILLA, conforme al detalle siguiente:

MAGISTRADO	Cargo	Condición
Flaviano Ciro Llanos Laurente	Juez Superior Titular	Presidente
Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular	Miembro
Juan Rolando Hurtado Poma	Juez Superior Titular	Miembro
Walter David Gómez Ampudia	Juez Especializado Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal	Miembro
Carlos Roger Rodríguez Rosales	Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla	Miembro

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor doctor JONATHAN RAMÍREZ MENDOZA, Jefe de la Oficina de Personal, como Secretario Técnico de la Comisión de Elaboración del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1602619-4

Designan a magistrado para que asuma el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Ventanilla y conceden vacaciones a funcionaria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 639-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.-

VISTO: Oficio N° 428-2017 e Informe N° 315-2017-AP-OAD-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO

Primero: Mediante Oficio N° 428-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, presentado por la señora doctora Brizalina Carrasco Álvarez, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, solicitó que se le conceda descanso vacacional por el periodo de cinco (05) días, desde el 26 de diciembre al 30 de diciembre de 2017.

Segundo: La Oficina de Personal, a través de Informe N° 315-2017-AP-OAD-CSJV/PJ, hace de conocimiento de este Despacho, que la señora Brizalina Carrasco Álvarez, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, cuenta con cincuenta y tres (53) días pendientes de goce vacacional, siendo así, el descanso físico solicitado deberá ser otorgado a cuenta del periodo 2015-2016.

Tercero: Que la referida Magistrada se encuentra comprendida dentro del Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En ese sentido, el artículo 24° del Decreto Legislativo mencionado, señala que los derechos de los servidores públicos de carrera son: a) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación hasta dos periodos.

Cuarto: El artículo 102° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que las vacaciones anuales y remuneradas en la incoada Ley, son de carácter obligatorio e irrenunciables, y se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. Asimismo, la obtención del ciclo laboral se da al acumular doce meses de trabajo efectivo computándose también las licencias remuneradas.

Quinto: Ante lo expuesto, la solicitud de vacaciones de la precitada Magistrada, por el periodo que solicita, del 26 al 30 de diciembre del presente año, se encuentran legalmente amparados, por lo que resulta necesario adoptar las acciones administrativas internas pertinentes con la finalidad de asegurar que durante los periodos de goce de vacaciones solicitado, se encargue el despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial, a fin de continuar con el normal desarrollo de sus labores.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la señora doctora BRIZALINA CARRASCO ALVAREZ, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, las vacaciones solicitadas, del 26 al 30 de diciembre de 2017; dejándose pendientes 48 días de goce vacacional.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor doctor WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO, Juez Superior Titular de la Sala Civil de Ventanilla, para que en adición a sus funciones, asuma el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Ventanilla, del 26 al 30 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1602619-5

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Barranca - TUPA 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 328-2017-CO-UNAB

Barranca, 26 de julio de 2017

VISTO:

Por acuerdo del Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18 y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8 establecen que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por Ley N° 29553 promulgada el 6 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), con domicilio en el Distrito y Provincia de Barranca del Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU, se ha reconstituido la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2017-CO-UNAB, de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2017 de la Universidad Nacional de Barranca;

Que el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento

Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 20 de marzo del 2017, dispone que los procedimientos administrativo, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, Ordenanza Municipal, o por la decisión del Titular de los Organismos Autónomos. Que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados en cada Entidad;

Que, con Decreto Supremos N° 079-2007-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, en el marco de la Ley N° 27444 y conforme lo dispone en el artículo 3° que los Texto Único de Procedimientos Administrativos, deben ser documentos compilados, informativos y simplificados para que sirvan de guía a los administrados que realizan distintos trámites en la Entidades Públicas;

Que el numeral 39.3 del artículo 39° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse mediante el Titular de las Entidades Autónomas y la misma norma en el artículo 43° del citado TUO, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución emitida por el Titular de la Entidad;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2017, aprobó modificar el TUPA 2017 de la UNAB, en el Procedimiento de Acceso a la Información Pública relacionado al requisito del pago al Banco de la Nación y/o recibo de Pago de Tesorería (por hoja) por Derecho de Tramitación; ello con la finalidad de brindar mayores facilidades para el acceso de información por Transparencia de las Universidades, establecida en el artículo 11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553, de creación de la UNAB, el Estatuto de la UNAB y la Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU, que designa a la Dra. Inés Miriam Gárate Camacho, como Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAB; quien hace de Rectora de esta Casa Superior de Estudios, dirige la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Barranca (TUPA) 2017, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2017-CO-UNAB, de fecha 4 de abril de 2017, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa y conforme al Anexo que en un (1) folio forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación publiquen la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Universidad Nacional de Barranca.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO
Presidenta de la Comisión Organizadora

1602559-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**